



AYUDA POR DESASTRE

Programa de Ayuda por Desastre de Cultivos no Asegurados

Resumen

El Programa de Ayuda por Desastre de Cultivos no Asegurados (NAP), administrado por la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), brinda asistencia financiera a los productores de cultivos no asegurables para protección contra desastres naturales que resulten en rendimientos más bajos o pérdidas de cultivos, o impidan la siembra de cultivos.

¿Quién es elegible?

Productores elegibles

Un productor elegible es un propietario de tierra, arrendatario o aparcerero que comparte el riesgo de producir un cultivo elegible y tiene derecho a una participación de propiedad de ese cultivo. Para ser elegible para los pagos del NAP, el ingreso bruto ajustado (AGI) promedio, tanto de una persona como de una entidad, no puede ser mayor a \$900,000. Además, los pagos del NAP que se reciban, directa o indirectamente, se asignarán a la persona o entidad que corresponda, y estarán limitados a \$125,000 por año agrícola, por persona o entidad, para cultivos con cobertura básica (catastrófica). Todos los pagos del NAP recibidos directa o indirectamente para cultivos con cobertura adicional se asignarán a la persona o entidad que corresponda y tendrán un límite de \$300,000 por año agrícola, por persona o entidad. (Para obtener más información, visite fsa.usda.gov/limits.)

Cultivos elegibles

Los cultivos elegibles deben ser productos agrícolas producidos comercialmente para los cuales no hay un seguro agrícola disponible y pueden ser cualquiera de los siguientes:

- Cultivos para alimento;
- Cultivos sembrados y plantados para consumo del ganado, como cultivos de grano y forraje, incluido forraje nativo; cultivos para fibra, como algodón y lino (excepto árboles);
- Cultivos sembrados en un ambiente controlado, como hongos y floricultura;
- Cultivos especializados, como miel y savia de arce;
- Avena del mar y pradera marina;
- Sorgo dulce y biomasa de sorgo;
- Cultivos industriales, incluidos cultivos usados en la manufacturación o sembrados como materia prima para biocombustible renovable, electricidad renovable o productos de base biológica;
- Cultivos que pierden valor, como acuicultura, árboles de Navidad, ginseng, invernaderos ornamentales y césped en panes; y
- Cultivos de semilla en los que las existencias de propagación se producen para la venta como existencias de semillas para la producción de otro cultivo elegible del NAP.



Si tienen preguntas sobre la asegurabilidad de un cultivo en su condado, los productores pueden comunicarse con un agente de seguro de cultivos. Para obtener más información acerca de la elegibilidad de un cultivo para la cobertura del NAP, los productores pueden comunicarse con la oficina del condado de la FSA en la que se llevan los registros de su establecimiento agrícola.

¿Qué es elegible?

Causas de pérdidas elegibles

Las causas de pérdidas elegibles incluyen los siguientes desastres naturales:

- Condiciones meteorológicas adversas, como sequía, congelamiento, granizo, humedad excesiva, viento excesivo o huracanes;
- Eventos naturales adversos, como terremotos o inundaciones; y
- Condiciones relacionadas con condiciones meteorológicas adversas o eventos naturales adversos, como calor excesivo, enfermedad de la planta, niebla tóxica volcánica (VOG) o plaga de insectos.

Las condiciones meteorológicas adversas o los eventos naturales adversos deben ocurrir durante el período de cobertura, antes o durante la cosecha, y deben afectar directamente al cultivo elegible.

Cómo funciona Niveles de cobertura

El NAP brinda una cobertura básica equivalente al plan de protección de riesgo de nivel catastrófico de la cobertura de seguro, que se basa en la cantidad de pérdida mayor al 50 % de la producción esperada, al 55 % del precio promedio de mercado para el cultivo.

La Ley de Mejoramiento de la Agricultura de 2018 (2018 Farm Bill) reautoriza niveles de cobertura más altos, que van del 50 % al 65 % de la producción, con incrementos del 5 %, al 100 % del precio promedio de mercado. El productor debe elegir la cobertura adicional antes de la fecha de cierre para la presentación de solicitudes. Los productores que eligen cobertura adicional deben pagar una prima, además de la cuota por el servicio. Los cultivos con fines de pastoreo no son elegibles para cobertura adicional.

Solicitud de cobertura

Los productores elegibles deben solicitar la cobertura mediante el formulario CCC-471, "Solicitud de Cobertura", y pagar la correspondiente cuota por el servicio en la oficina de la FSA en la que se llevan los registros de su establecimiento agrícola. La solicitud y la cuota por el servicio deben presentarse antes de la fecha de cierre para presentar una solicitud. Las fechas de cierre para presentar una solicitud varían según el cultivo y las establece el Comité Estatal de la FSA. Comuníquese con la oficina local de la FSA para verificar las fechas límite para presentar una solicitud.

Los productores que solicitan la cobertura del NAP reconocen haber recibido las Disposiciones Básicas del NAP, disponibles en las oficinas del condado de la FSA y en fsa.usda.gov/nap.

Tarifas de servicio y primas

La tarifa de servicio del NAP, para todos los niveles de cobertura, es lo que sea menor entre \$325 por cultivo o \$825 por productor por condado administrativo, y no puede exceder un total de \$1,950 para un productor con intereses agrícolas en múltiples condados.

Los productores que eligen niveles de cobertura más altos deben pagar además una prima igual a:

- La participación del productor en el cultivo; por
- La cantidad de acres elegibles destinados al cultivo; por
- El rendimiento aprobado por acre; por
- El nivel de cobertura; por
- El precio promedio de mercado; por
- Una prima del 5.25 %.

Para los cultivos que pierden valor, las primas se calcularán usando el valor máximo del dólar seleccionado por el productor en el formulario CCC-471, "Solicitud de Cobertura".

La prima máxima para una persona o entidad jurídica que sea un productor con cobertura del NAP es de \$15,750 (el límite de pago máximo por una prima del 5,25 %), para una solicitud de cobertura básica, solamente. Si el productor con cobertura del NAP es una operación conjunta, la prima máxima



se basa en la cantidad de personas o entidades jurídicas que conforman la operación conjunta.

Los productores agrícolas o ganaderos nuevos, de recursos limitados, socialmente desfavorecidos y veteranos que califiquen son elegibles para una exención de la tarifa de servicio y una reducción del 50 % de la prima, cuando presentan el formulario CCC-860, "Certificación de Productor Agrícola o Ganadero Socialmente Desfavorecido, de Recursos Limitados, Veterano o Nuevo". Para ser elegible para una exención en la tarifa de servicio o una reducción de la prima, el productor con cobertura del NAP debe calificar como uno de los siguientes:

Productor agrícola o ganadero nuevo - una persona o entidad jurídica que:

- No ha operado un establecimiento agrícola o ganadero por más de 10 años; y
- Participa material y sustancialmente en la operación.

Para que las entidades jurídicas sean consideradas un productor agrícola nuevo, todos los miembros deben ser parientes por consanguinidad o matrimonio, y deben ser productores agrícolas nuevos.

Productor agrícola o ganadero de recursos limitados - una persona o entidad jurídica que:

- Tiene ingresos menores a \$177,300 (para el año fiscal 2019) en cada uno de los dos años que preceden al año gravable completo, antes del año del programa, y se ajustará al alza por la inflación en los siguientes años; y
- Tiene un ingreso total del hogar igual o por debajo del nivel de pobreza nacional para una familia de cuatro, o menos del 50 % del ingreso medio de los hogares del condado, para cada uno de los últimos dos años.

La condición de productor de recursos limitados puede determinarse usando la Herramienta de Autodeterminación de Productor Agrícola y Ganadero de Recursos Limitados en línea del USDA en <https://lrftool.sc.egov.usda.gov/DeterminationTool.aspx?fyYear=2019>. El sistema automático calcula y muestra las ventas brutas del establecimiento agrícola ajustadas por año, y el que sea más alto entre el nivel de pobreza nacional y el ingreso medio de los hogares del condado.

Para entidades jurídicas que solicitan ser consideradas como Productor Agrícola o Ganadero de Recursos Limitados, se debe considerar la suma de las ventas brutas y el ingreso del hogar de cada uno de los miembros.

Productor agrícola o ganadero socialmente desfavorecido: es el productor agrícola o ganadero miembro de un grupo cuyos integrantes han sufrido discriminación por motivos de raza, origen étnico o género debido a su identidad como miembros de un grupo, sin considerar sus capacidades individuales. Estos grupos incluyen:

- Indígenas americanos o nativos de Alaska;
- Asiáticos o estadounidenses de origen asiático;
- Negros o afroamericanos;
- Nativos de Hawái u otros isleños del Pacífico;
- Hispanos, y
- Mujeres.

Para que las entidades jurídicas sean consideradas como socialmente desfavorecidas, la participación mayoritaria debe ser de personas socialmente desfavorecidas.

Productor agrícola o ganadero veterano - es el productor agrícola o ganadero que: prestó servicio en las Fuerzas Armadas (tal como se define en 38 U.S.C. 101) y que:

- ha operado un establecimiento agrícola o ganadero por menos de 10 años, u
- obtuvo la condición de veterano por primera vez durante los últimos 10 años.

Período de cobertura

El período de cobertura para el NAP varía según el cultivo. El período de cobertura para un cultivo anual comienza en la fecha que sea posterior entre:

- La fecha tras la presentación de la solicitud de cobertura y el pago de las tarifas de servicio correspondientes; o
- La fecha de siembra del cultivo (no puede ser posterior a la fecha final de siembra).

El período de cobertura para un cultivo anual finaliza en la fecha que sea anterior entre:

- La fecha en que se completa la cosecha del cultivo;
- La fecha normal de cosecha para el cultivo;
- La fecha en que se abandona el cultivo; o
- La fecha en que se destruye la totalidad del terreno del cultivo.

El período de cobertura para un cultivo perenne, que no sea un cultivo destinado a forraje, comienza no después de 30 días corridos desde la fecha de cierre para presentar una solicitud y termina en la fecha que sea anterior entre:

- 10 meses desde la fecha de cierre para presentar una solicitud;
- La fecha en que se completa la cosecha del cultivo;
- La fecha normal de cosecha para el cultivo;

- La fecha en que se abandona el cultivo; o
- La fecha en que se destruye la totalidad del terreno del cultivo.

Para obtener información acerca de los períodos de cobertura para los cultivos de forrajes perennes, cultivos de ambiente controlado, cultivos especializados y cultivos que pierden valor, comuníquese con una oficina local de la FSA.

Información necesaria para seguir siendo elegible para el NAP

Para ser elegible para la asistencia del NAP se debe presentar la siguiente información relacionada con el terreno del cultivo:

- Nombre del cultivo (lechuga, trébol, etc.);
- Tipo y variedad (lechuga capuchina, trébol rojo, etc.);
- Ubicación y terreno del cultivo (campo, terreno dentro del campo, etc.);
- Participación en el cultivo y nombre de los demás productores con participación en el cultivo;
- Tipo de práctica usada para cultivar el cultivo (irrigada o no irrigada);
- Fecha de siembra del cultivo en cada campo; y
- Uso previsto del producto (fresco, procesado, etc.).

Los productores deben reportar el terreno del cultivo enseguida de la siembra (al inicio del período de riesgo) para asegurar que no se exceden las fechas límite para reportar y que no se pierde la cobertura.

Además, los productores con cobertura del NAP deben brindar la siguiente información relacionada con la producción:

- La cantidad de toda la producción cosechada del cultivo en que el productor tuvo una participación durante el año agrícola;
- La disposición del cultivo cosechado, como si es comercializable, no comercializable, rescatado o usado de manera distinta a lo proyectado; y
- Registros de la producción del cultivo que sean verificables o confiables (cuando los solicite la FSA).

Cuando se solicitan esos registros, los productores deben entregarlos de forma tal que puedan ser fácilmente comprensibles por el comité del condado de la FSA. Los productores pueden comunicarse con la oficina de la FSA en la que se llevan los registros de su establecimiento agrícola por cualquier consulta relacionada con registros de producción aceptables.

El hecho de no proporcionar la información del terreno y de la producción para cultivos con cobertura del NAP puede resultar en una reducción o en la quita de la asistencia del NAP. Tenga en cuenta que, tanto la fecha para presentar el reporte del terreno, como la fecha final de siembra, varían según el cultivo y la región.

Los productores pueden comunicarse con la oficina de la FSA en la que se llevan los registros de su establecimiento agrícola por cualquier consulta relacionada tanto con la fecha para presentar el reporte del terreno como con la fecha final de siembra.

Para operaciones de acuicultura, floricultura y de invernadero ornamental los productores deberán llevar registros según las normas de la industria, incluidos inventarios de cultivo diarios. Para los apicultores y los productores de cultivos de árboles de Navidad, panes de césped, savia de arce, hongos, ginseng y semillas comerciales o de forraje se aplican requisitos de informes particulares. En relación con estos requisitos, los productores pueden comunicarse con la oficina de la FSA en la que se llevan los registros de su establecimiento agrícola.

Reporte de terreno y producción

La FSA usa los reportes de terreno para registrar la ubicación y la cantidad de acres cubiertos por la solicitud. Los reportes de terreno y de producción se usan para calcular el rendimiento aprobado (la producción estimada para un año agrícola). El rendimiento aprobado es un promedio del historial de producción real (APH) de un productor para un mínimo de 4 y hasta un máximo de 10 años agrícolas (5 años para manzanas y duraznos). Para el cálculo del APH, la FSA divide la producción total de un productor por la superficie de cultivo del productor. El rendimiento aprobado de un productor puede calcularse usando información de rendimiento sustancialmente reducido si el productor no reporta producción para un cultivo con cobertura del NAP, o reporta menos de 4 años de producción de cultivo.

Presentación de notificación de pérdida y solicitud de pago

Cuando un cultivo o siembra se ve afectado por un desastre natural, los productores con cobertura del NAP deben informar a la oficina de la FSA en la que se llevan los registros de su establecimiento agrícola y completar la Parte B (la parte de Notificación de Pérdida) del formulario CCC-576, "Notificación de Pérdida y Solicitud de Pago". Debe completarse dentro de los 15 días corridos a partir de lo que suceda antes entre:

- La ocurrencia de un desastre natural;
- La fecha final de siembra, si la siembra no es posible a causa de un desastre natural;
- La fecha en que se puede notar el daño al cultivo o la pérdida de la producción; o
- La fecha normal de la cosecha.

Los productores de cultivos cosechados a mano y de ciertos cultivos percederos deben notificar a la FSA dentro de las 72 horas siguientes a notar una pérdida. Los cultivos sujetos a este requisito se listarán en las Disposiciones Básicas del NAP.

Para recibir los beneficios del NAP los productores deben completar el formulario CCC-576, "Notificación de Pérdida y Solicitud de Pago", Partes D, E, F y G, según corresponda, dentro de los 60 días posteriores al último día de cobertura del año agrícola, para todos los cultivos con cobertura del NAP en la unidad. El CCC-576 requiere de información de evaluación aceptable.

Los productores deben proporcionar prueba de la producción e informar si el cultivo fue comercializable, no comercializable, rescatado o usado de manera distinta a lo proyectado.

Definición de una unidad del NAP

La unidad del NAP incluye todos los terrenos de cultivo elegibles en el condado en que el productor tiene una participación exclusiva en el cultivo. Una participación exclusiva en el cultivo es:

- Una participación del 100 %; o
- Una participación compartida con otro productor.

Información que usa la FSA para el cálculo del pago

El pago del NAP se calcula por unidad usando:

- El terreno del cultivo;
- Rendimiento aprobado;
- Producción neta;
- Nivel de cobertura elegido por el productor;
- Un precio promedio de mercado para el producto, establecido por el Comité Estatal de la FSA; y
- Un factor de pago que refleja el costo reducido en el ciclo de producción para un cultivo que no está cosechado o que no se puede sembrar.

Para los cultivos que pierden valor y tienen cobertura adicional, los pagos se calcularán usando lo que sea menor valor entre el valor de mercado del cultivo antes del desastre y el valor máximo del dólar, para el que el productor solicitó la cobertura, al momento de la solicitud.

Para obtener más información

Este folleto solo tiene fines informativos; pueden aplicarse otras restricciones o requisitos de elegibilidad. Para obtener más información sobre los programas de ayuda por desastre de la FSA, visite farmers.gov o comuníquese con la oficina local de la FSA. Para encontrar la oficina local de la FSA, visite [farmers.gov/ service-center-locator](http://farmers.gov/service-center-locator).